

Marco Fandiño

Investigador y Coordinador de Estudios y Proyectos de CEJA

Vanessa Doren

Investigadora de CEJA

Consideraciones sobre la capacidad de persecución penal de la Procuraduría General de la República en México a propósito de la desaparición forzada de normalistas en Ayotzinapa

I. Introducción

El 26 de septiembre de 2015 se cumple un año de la desaparición de 43 estudiantes normalistas en la localidad de Iguala en el Estado de Guerrero, México.

En primer lugar, realizaremos una breve reconstrucción de los hechos así como del proceso de investigación llevado a cabo por las autoridades federales mexicanas. A continuación, elaboraremos una serie de recomendaciones destinadas a la mejora de la capacidad de persecución penal en casos de estas características. Finalmente, realizaremos unas breves conclusiones respecto de la situación actual del caso Ayotzinapa en el contexto de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en México y las transformaciones que se están dando en la Procuraduría General de la República (en adelante, PGR).

El objetivo principal de este texto no es contribuir al proceso de esclarecimiento

de los hechos acometidos en Iguala, sino analizar de forma genérica la capacidad del sistema de justicia federal mexicano para perseguir violaciones a los Derechos Humanos de alta complejidad en base a este caso concreto. La desaparición de los 43 estudiantes mexicanos supone una violación de Derechos Humanos con alto contenido político en el contexto actual. Con la finalidad de cumplir con el mandato de CEJA, de apoyar a los Estados de la región en el mejoramiento de sus sistemas judiciales es que realizaremos un trabajo de carácter propositivo, centrándonos en cómo superar los déficits consignados en la investigación de este caso desde una perspectiva sistémica.

Al tratarse de una causa que durante muchos meses se mantuvo en etapa investigativa, este informe está centrado en el trabajo realizado por la Procuraduría General de la República, titular del ejercicio de la acción penal en delitos federales en México¹.

¹ “El diseño a nivel constitucional y legislativo de las

II. Resumen de los hechos²

El día viernes 26 de septiembre de 2014, un grupo de alrededor de 80 estudiantes de entre 15 y 25 años de edad pertenecientes a la Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa, ubicada en el municipio de Iguala, Estado de Guerrero, México, se dirigió desde esa localidad hasta la ciudad de Iguala, para realizar actividades de “boteo” (recolección de recursos). Su objetivo final era ir a la ciudad de México para participar en los actos conmemorativos de la Masacre de Tlatelolco de 1968, de fecha 2 de octubre. Los estudiantes se desplazaban en autobuses de turismo, y en el trayecto habrían realizado la toma de al menos un autobús de una

empresa privada para llegar a la ciudad de Iguala. Alrededor de las 20:00 hrs., los estudiantes se dirigieron a la Central de Autobuses de la ciudad de Iguala, donde realizaron la toma de dos nuevos autobuses. A la salida de dicha terminal, se produjo un primer enfrentamiento entre los estudiantes y elementos de la Policía Municipal de Iguala que intentaron bloquearles el paso.

Luego de ello, y en circunstancias que aún están siendo investigadas, **se produjeron sucesivos hechos de violencia en al menos tres escenarios entre la noche del 26 y la mañana del 27 de septiembre³ dejando un saldo de 6 personas muertas⁴, más de 33 personas heridas (3 de gravedad)⁵ y la desaparición de 43 estudiantes normalistas⁶.**

.....

instituciones que tienen a su cargo la persecución, enjuiciamiento y sanción de las conductas delictivas en México tiene las características básicas de un sistema político federal: existen 32 sistemas de procuradurías y juzgados locales y uno de carácter nacional. La distribución de competencias entre los gobiernos locales y el federal se determina principalmente por el tipo de delito. Las autoridades federales persiguen y sancionan los delitos que se pueden denominar de “seguridad nacional”, tales como narcotráfico, crimen organizado, portación de armas de fuego, etcétera. Las autoridades locales, en cambio, les corresponde la delincuencia ordinaria (...). Magaloni, Ana Laura, “La Procuración de Justicia en México: Métodos de trabajo y resultados en las agencias del MP”, en *Persecución de delitos complejos. Capacidades de los sistemas penales en América Latina*, 2010, CEJA, p. 279.

- 2 Resumen de los hechos obtenido de: Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), *Resolución 28/2014, Medida Cautelar M.C.N°409-14*, 3 octubre 2014, párr. 3, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2014/MC409-14-ES.pdf>; Video presentado por Jesús Murillo Karam, titular de la Procuraduría General de la República (PGR) a la fecha de los hechos, en conferencia de prensa de 25 de enero de 2015, disponible en: PGR. Boletín 017/15, “Mensaje a medios sobre investigación por sucesos en Iguala, Guerrero”, 27 enero 2015; <http://archivo.pgr.gob.mx/prensa/2007/bol15/Ene/b01715.shtm>/<https://www.youtube.com/watch?v=vaBxcRx5Qlo>; Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), Oficina Especial para el “Caso Iguala”, *Estado de la Investigación del “Caso Iguala”*. 23 julio 2015, disponible en: <http://www.nodal.am/2015/07/estado-de-la-investigacion-del-caso-iguala-informe-de-la-comision-nacional-para-los-derechos-humanos-de-mexico-en-el-que-advierte-irregularidades-en-la-investigacion-llevada-adelante-por-la/> [Consulta: 07 agosto 2015], pág. 4; GIEI, *Informe Ayotzinapa. Investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa. Resumen ejecutivo*, [06] septiembre 2015, disponible en: <http://prensagieiaoyotzi.wix.com/giei-ayotzinapa#!informe-cllexv>; entre otras fuentes mencionadas luego.

- 3 Se habría producido un primer encuentro a las afueras de la Central de Autobuses de Iguala con la policía municipal, sin mayores consecuencias (21:30 hrs. aprox. del día 26); dos enfrentamientos en dos momentos diferentes en el cruce entre las calles Juan N. Álvarez y Periférico Norte (entre las 21:45 y las 22:40 hrs. aprox. del día 26 y a las 00:30 hrs. del día 27, luego de una rueda de prensa); otro enfrentamiento en la salida de Iguala a Chilpancingo, al frente y en las cercanías del Palacio de Justicia de Iguala (entre las 21:40 y las 22:40 hrs. aprox.); y otro en la carretera a Chilpancingo en el cruce de Santa Teresa, a 15 km. de Iguala (a las 23:40 hrs. del día 26). En: GIEI, *Informe Ayotzinapa... Resumen ejecutivo...*, *Op. cit.*, p. 9-11.
- 4 Entre ellas, tres normalistas (Daniel Solís Gallardo, Julio César Ramírez Nava y Julio César Mondragón Fuentes), dos miembros de la tripulación del bus en que circulaba el equipo de fútbol “Los Avispones” de Chilpancingo (un adolescente de 15 años y el chofer) y una mujer a bordo de un taxi, alcanzada por una bala perdida. El cuerpo del normalista Julio César Mondragón apareció horas después del ataque, desollado y con evidentes signos de tortura: “En la autopsia, en las evidencias científicas señalan que hay lesiones pre mortem que son de tortura, obviamente. No hay otra explicación que causen las graves fracturas craneales que tenía o que cause el hematoma al pulmón, o el hematoma detrás del abdomen de las dimensiones que tenía”, aseguró Carlos Beristain, uno de los expertos. (...). Animal Político [prensa en línea], “Los 5 pendientes en la investigación sobre Ayotzinapa, según los expertos de la CIDH”, 30 junio 2015, en <http://www.animalpolitico.com/2015/06/los-5-pendientes-en-la-investigacion-sobre-ayotzinapa-segun-los-expertos-de-la-cidh/> [Consulta: 17 julio 2015].
- 5 Una de ellas es el normalista Aldo Gutiérrez Solano, que producto de las lesiones queda “en estado vegetativo, con muerte cerebral”. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), *Resolución 28/2014, Medida Cautelar M.C. N° 409-14*, 3 octubre 2014, párr. 3, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2014/MC409-14-ES.pdf>.
- 6 Listado de los normalistas desaparecidos: 1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Penitén, 3. Adán Abraján de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana

A la fecha, aún se ignora el paradero de estos últimos, salvo por el hallazgo de restos óseos de uno de los desaparecidos —a que se aludirá más adelante—. Si bien existe acuerdo respecto de la participación de elementos de las Policías Municipales de Iguala y Cocula en al menos dos de los enfrentamientos con resultados mortales o de gravedad, se investiga la participación material de otros cuerpos armados y de seguridad en los hechos (la policía estatal, federal y el Ejército), la de particulares asociados a la organización criminal denominada “Guerreros Unidos”, y la autoría intelectual de autoridades políticas del municipio de Iguala, u otras a nivel estatal o federal. No obstante, a un año de estos sucesos, aún permanece un manto de dudas respecto de lo sucedido.

III. Historia judicial del caso

A pocas horas de ocurridos los hechos del 26 y 27 de septiembre, es la **Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (PJGE Guerrero)**, dirigida en ese entonces por Iñaky Blanco Guerrero, quien asume la investigación de los hechos. El día **27 de septiembre** se realiza la primera conferencia de prensa referida a los hechos hasta el momento conocidos, donde Blanco confirma

.....

Maestro, 6. Benjamín Ascencio Bautista, 7. Bernardo Flores Alcaraz, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. César Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomás Colón Garnica, 13. Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parra, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindrez Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio César López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías, 43. Saúl Bruno García. En: CNDH, Oficina Especial para el “Caso Iguala”. Estado... Op. cit. Pp. 7-9.

que según las primeras declaraciones recibidas, funcionarios de la Policía Municipal de Iguala habrían disparado contra autobuses de pasajeros y otros vehículos, entre los cuales se encontraban los estudiantes normalistas y otros sujetos, se identifican 4 hitos en los hechos, se confirma la muerte de 6 personas y un saldo de 17 heridos⁷. Al día siguiente, el gobierno de Guerrero y la PGJE Guerrero comunican el inicio de una averiguación previa para dar con el paradero de 58 normalistas desaparecidos, “que según las primeras acciones de investigación no están detenidos ni por el gobierno municipal, estatal ni federal; tampoco hospitalizados ni detenidos por el Ejército” (averiguación previa AEBPNL/49/2014). En la misma fecha, se anuncian las acciones de búsqueda adoptadas a nivel estatal, la toma de las primeras declaraciones a 280 policías municipales de Iguala y la aprehensión de 22 de ellos por su presunta responsabilidad⁸.

Con fecha 30 de septiembre ya se cifraba el número de estudiantes normalistas desaparecidos en 43⁹. En sus declaraciones sucesivas, la PGJE y las autoridades del gobierno estatal de Iguala señalan el involucramiento del Subdirector de la Policía Municipal de Iguala, Francisco Salgado Valladares, junto a otros funcionarios del mismo organismo, señalados como los primeros responsables de los ataques, los 6 muertos y la desaparición de los estudiantes. Del mismo modo, Blanco anuncia el posible

.....

- 7 El Universal, “Policías y comandos atacan a normalistas. Procuraduría de Justicia admite la participación de municipales”, 28 septiembre de 2014, en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/estados/2014/impreso/policias-y-comandos-atacan-a-normalistas-96324.html>
- 8 El Universal, “Busca Guerrero a 58 normalistas desaparecidos”, 28 septiembre de 2014, en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/estados/2014/busca-guerrero-a-58-desaparecidos-de-ayotzinapa-1041888.html>; El Universal .mx, “Detienen a 22 policías en Guerrero”, 29 septiembre de 2014, en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/estados/2014/detienen-a-22-policias-en-guerrero-1041909.html>
- 9 El Universal .mx, “Reducen a 43 lista de normalistas desaparecidos”, 30 septiembre de 2014, en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/estados/2014/lista-desaparecidos-normalistas-1042254.html>.

involucramiento del Secretario de Seguridad Pública del gobierno de Iguala, Felipe Flores Velázquez, y del Presidente Municipal o Alcalde, José Luis Abarca Velázquez¹⁰.

organismos nacionales e internacionales de Derechos Humanos se involucran de manera temprana en el seguimiento del caso, relevando la extrema gravedad y relevancia nacional de los hechos. El mismo día 27 de septiembre, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México (CNDH) inicia de oficio un expediente de queja, con el objeto de investigar las presuntas violaciones a derechos fundamentales cometidas en Iguala, abriendo un expediente por Violaciones Graves de Derechos Humanos el día 05 de octubre (expediente CNDH/1/2014/6432/Q/VG), y designando una “Oficina Especial para el caso Iguala” en el mes de diciembre de 2014, para la “revisión, evaluación y determinación de las acciones u omisiones en las que pudieron haber incurrido, autoridades municipales, estatales y federales, antes, durante y después de los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014”, todo ello orientado a asegurar el Derecho Humano de Acceso a la Justicia¹¹.

Asimismo, y motivada por la solicitud de un grupo de organizaciones de la sociedad civil y familiares de los normalistas (Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinola AC, Red Guerrerense de Organismos Civiles de Derechos Humanos y Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez AC”), se produce la intervención temprana de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Con fecha 03 de octubre de 2014,

la CIDH decreta medidas cautelares para el Estado de México, instándolo a informar sobre las acciones adoptadas para investigar los hechos y dar con el paradero de los desaparecidos, así como a dar una debida protección a los normalistas sobrevivientes y los familiares de los desaparecidos, luego de establecer “*prima facie* que los derechos a la vida e integridad personal de los 43 estudiantes identificados se encuentran en riesgo, en la medida que no se conoce su destino o paradero” y que “en vista de las características de los hechos relatados y ante la posibilidad de futuras retaliaciones, los estudiantes heridos y actualmente ingresados en el hospital enfrentan también los mismos presuntos factores de riesgo”¹².

En contraste, las autoridades federales solo prestan atención a estos hechos una semana después de ocurridos, ya realizado el pronunciamiento de la CIDH y una vez difundidas en la prensa informaciones sobre el hallazgo de fosas clandestinas con cadáveres no identificados en el municipio de Iguala, algunas de ellas encontradas por organizaciones de la sociedad civil locales, como la UPOEG (Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero)¹³. Es así como el **4 de octubre de 2014**, el titular de la **Procuraduría General de la República (PGR)**, Jesús Murillo Karam, anuncia oficialmente el hallazgo de fosas clandestinas y **ordena investigar la desaparición de los alumnos a nivel federal** como un caso vinculado a delitos del crimen organizado. Para ello, pone a cargo de la investigación a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) y a la Agencia de Investigación Criminal (AIC) de la PGR, comandadas por Rodrigo Archundia y Tomás Zerón, respectivamente¹⁴.

10 El Universal, “PGJE: 43 normalistas, aún desaparecidos”, 1 octubre de 2014, en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/estados/2014/impreso/pgje-43-normalistas-aun-desaparecidos-96366.html>; El Universal .mx, “Iguala: acusan a 22 policías de asesinatos”, 1 octubre de 2014, en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/estados/2014/impreso/pgje-43-normalistas-aun-desaparecidos-96366.html>.

11 CNDH, Oficina Especial para el “Caso Iguala”. Estado... Op. cit., pp. 9-10.

12 CIDH, Resolución 28/2014, Medida Cautelar M.C. N° 409-14... Op. cit., párrs. 1, 8 y 14.

13 Revista Proceso [impresa], Año 38, Edición Especial N°48, enero de 2015, pág. 8.

14 PGR, Boletín 180/14, “Atrae PGR investigación por

Aún cuando el **9 de octubre de 2014** las autoridades de la PGR indicaron **“tene[r] abiertas varias líneas de investigación”** luego de una serie de detenciones, en lo sucesivo el organismo se limitó a emitir informaciones que apoyaban solo una de esas líneas. En esa fecha, el organismo anuncia la **búsqueda oficial del alcalde de Iguala, José Luis Abarca Velázquez, de su esposa María de los Ángeles Pineda y del secretario de Seguridad Pública del municipio, Felipe Flores Velázquez**, con el objeto de que presten declaración respecto de los hechos, que es considerada pertinente de acuerdo a una de dichas líneas. Además, sostienen por primera vez tener testimonios de que los estudiantes habrían sido asesinados y enterrados en alguna de las fosas comunes encontradas en el municipio de Iguala, aún cuando dicha hipótesis no habría sido confirmada por las diligencias periciales correspondientes, y sin revelar la identidad de los declarantes¹⁵. Transcurridos unos días, se descarta que los cuerpos encontrados en las primeras fosas correspondan al ADN de los familiares de los normalistas¹⁶.

Solo un par de semanas después, a propósito de la detención, consignación judicial y declaración de Sidronio Casarrubias Salgado, sindicado como líder de la organización criminal “Guerreros Unidos”, por los delitos de delincuencia organizada y tenencia ilegal de armas (causa 84/2014 del Juzgado Segundo de distrito en materia de procesos penales

federal es en el Estado de México)¹⁷, la PGR anuncia **el seguimiento de una sola línea de investigación** en conferencia de prensa de **22 de octubre de 2014**, base de la que se transformaría en la llamada **“versión oficial”**:

“[L]o acontecido el 26 de septiembre en Iguala constituyó una represión violenta por parte de las policías de Iguala y Cocula, dirigidos por el grupo delincuencia [Guerreros Unidos], con la intención de disuadir a un grupo de personas a hacer presencia en el evento de celebración que el alcalde [José Luis Abarca] y su esposa [María de los Ángeles Pineda] estaban realizando esa noche en Iguala, con motivo del informe [de actividades] de la segunda [como titular del Departamento de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Iguala]”¹⁸.

Según esta versión, Guerreros Unidos mantenía una red de corrupción con las autoridades y la policía municipales de Iguala, en la que Pineda era la principal operadora, con la complicidad del alcalde Abarca y el Secretario de Seguridad Pública, Felipe Flores Velázquez. El día de los hechos, los “halcones” o informantes de Guerreros Unidos habrían informado a la policía municipal de Iguala respecto del arribo de los estudiantes a la terminal de dicha ciudad, quienes asumieron que el grupo se dirigía a sabotear la celebración del informe de actividades de la esposa del alcalde, por lo que solicitan refuerzos a la policía municipal de Cocula. Los policías municipales habrían declarado que:

.....
desaparición de alumnos de la normal rural de Ayotzina-
pa, Guerrero”, 4 octubre 2014, en: <http://archivo.pgr.gob.mx/Prensa/2007/bol14/Oct/b18014.shtm>; El Universal .mx, “Atrae PGR caso Iguala; manda peritos”, 4 octubre de 2014, en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2014/atrae-pgr-caso-iguala-y-manda-peritos-para-identificar-cuerpos-en-fosas-1043502.html>.

15 PGR, Boletín 187a/14, “Rueda de prensa sobre estado de investigaciones por sucesos en Iguala, Guerrero”, 9 octubre 2014, en: <http://archivo.pgr.gob.mx/prensa/2007/bol14/Oct/b187a14.shtm>.

16 PGR, Boletín 191/14, “Detienen a 14 personas más presuntamente involucradas en la desaparición de los 43 normalistas”, 14 octubre 2014, en: <http://archivo.pgr.gob.mx/prensa/2007/bol14/Oct/b19114.shtm>.

17 PGR, Boletín 193/14, “En una acción coordinada de las fuerzas federales se detiene al líder de una organización criminal”, 17 octubre 2014: <http://archivo.pgr.gob.mx/prensa/2007/bol14/Oct/b19314.shtm>; Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación (CJF), Nota Informativa N° 136/2014, “Sidronio Casarrubias Salgado y otro. Consignación y declaración preparatoria”, 22 octubre 2014: <http://www.cjf.gob.mx/documentos/notasInformativas/docsNotasInformativas/2014/notaInformativa136.pdf>.

18 PGR, Boletín 198/14, “Conferencia de Prensa del Procurador General de la República, Jesús Murillo Karam, sobre sucesos en Iguala, Guerrero”, 22 octubre 2014, en: <http://archivo.pgr.gob.mx/Prensa/2007/bol14/Oct/b19814.shtm>.

“[L]a orden de enfrentar a las personas les llega por radio desde la Central y **se les dice que viene de parte del A-5, clave que se usaba para identificar al alcalde de Iguala.** Entre ambas policías bloquean la carretera y evitan el desplazamiento de los autobuses en que se movían los estudiantes[;] en ese primer incidente, un policía municipal priva de la vida con arma de fuego a uno de los estudiantes. Al existir esta agresión, parte del grupo de los estudiantes intentan darse a la fuga en un camión, por lo que la policía de Iguala empieza el rastreo de la unidad que había logrado escapar. En la confusión reinante, la Policía de Iguala detiene y dispara al autobús que transportaba al equipo de fútbol “Los Avispones de Chilpancingo”, [pero] al darse cuenta del error, los libera[;] **minutos después detienen el camión que se había escapado. El grupo de detenidos es ingresado a la Central de Policía de Iguala y tiempo después son sustraídos de esa dependencia por policías del municipio de Cocula,** quienes actuaban en complicidad con los de Iguala.(...) **Para tratar de encubrir sus hechos delictivos, la policía de Cocula cambió el balizado de sus unidades y alteró las bitácoras de hechos relevantes (...). En este momento, son subidos a una camioneta de redilas blanca y toman un camino de terracería que los lleva a la zona de Pueblo Viejo.** En esta coyuntura, Sidronio Casarrubias es contactado por su lugarteniente conocido como “El Gil”,[que] reporta vía mensaje celular los conflictos que se estaban suscitando en Iguala, atribuyéndolos al grupo delictivo contrario. Ante ello, Casarrubias avala las acciones para la defensa de su territorio de influencia en Iguala”¹⁹.

En esta versión de los hechos, **la PGR sugiere la posible presencia de los cuerpos sin vida**

19 Ibid.

de los normalistas en alguna de las fosas encontradas en las cercanías de Iguala, en la ruta a Pueblo Viejo mencionada. Se alude a la realización de peritajes en 10 nuevas fosas encontradas recientemente con 38 cadáveres en su interior, y a la espera de los resultados de peritajes alternativos realizados por el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) sobre los restos de las fosas encontradas previamente, que habían dado resultados negativos a la presencia de ADN de los normalistas según las muestras entregadas por la PGJE de Guerrero. Además, se comunica la **solicitud oficial de órdenes de aprehensión contra Abarca, Pineda y Velázquez como presuntos autores intelectuales de los hechos,** los que anteriormente eran buscados sólo para efectos de prestar declaración²⁰.

A partir de ese momento, se activan las diligencias en la **causa penal 100/2014,** del Juzgado Primero de Distrito en materia de procesos penales federales en el Estado de México, seguida en contra de numerosos imputados por los **delitos de delincuencia organizada, secuestro en agravio de 43 personas, cohecho y delitos contra la salud en la modalidad de venta de estupefacientes.** Con fecha 23 de octubre, se informa la detención y prestación de declaración de 25 personas supuestamente vinculadas a la desaparición de los normalistas en dicha causa, los que quedan internados en un Centro Federal de Readaptación Social (CEFERESO)²¹. El 24 de octubre se emite **orden de aprehensión en esta causa en contra de José Luis Abarca, por los delitos de delincuencia organizada, secuestro y homicidio calificado,** la que se lleva a cumplimiento el día **4 de noviembre de 2014** con la **detención de Abarca y**

20 Ídem.

21 CJF, Nota Informativa N° 139/2014, “Declaración preparatoria de 25 personas presuntamente vinculadas con la desaparición de 43 normalistas de Ayotzinapa”, 23 octubre 2014: <http://www.cjf.gob.mx/documentos/notasInformativas/docsNotasInformativas/2014/notaInformativa139.pdf>

Pineda, quedando el primero detenido bajo la disposición del juez de esta causa²². En tanto, Pineda solo queda con orden de arraigo por 40 días en dicha oportunidad, en virtud de su procesamiento en otra causa, por los delitos de delincuencia organizada en las hipótesis de delitos contra la salud y operaciones con recursos de procedencia ilícita (Causa 105/2014, ante Juzgado Tercero de Distrito en materia de procesos penales federales en el Estado de México). Al vencimiento de dicho término se libraría orden de aprehensión y luego auto de formal prisión en contra de Pineda, por su probable participación en Guerreros Unidos desde 2005²³; y en abril de 2015 se abriría auto de formal prisión en causa 15/2015 del Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, también seguida por el delito de delincuencia organizada²⁴.

Pero es el **7 de noviembre de 2014** la fecha en que la **PGR completa la denominada “versión oficial” de los hechos**, a propósito del testimonio que habrían brindado Patricio Reyes Landa (“El Pato”), Jonathan Osorio Gómez (“El Jona”) y Agustín García Reyes (“El Chereje”), todos ellos miembros de Guerreros Unidos detenidos, respecto de su rol en la **ejecución e incineración de un grupo de personas que les son entregadas por las policías municipales de Iguala y Cocula, en el basurero municipal de esta última localidad**. En base a estos testimonios,

sumados a otros elementos probatorios en su poder, la PGR sostiene en conferencia de prensa la hipótesis de autoría intelectual de Abarca, por la emisión del código “A-5” a los policías municipales para contener el avance de los estudiantes a bordo de cuatro autobuses o camiones, sumados a los siguientes antecedentes:

“Después del primer incidente que sufren los normalistas [a la salida de la terminal de Iguala—donde policías municipales de Iguala privan de la vida a tres de ellos—] y al continuar su camino en los autobuses, **elementos de la policía municipal de Iguala los retiene con violencia y los traslada a la central policiaca. Desde ese punto y con apoyo de la Policía Municipal de Cocula, trasladan en patrullas de los municipios al grupo de jóvenes hasta un punto entre Iguala y Cocula en que se abre una brecha hacia la zona que se denomina Loma de Coyote. [E]n este punto, entre Iguala y Cocula, los policías municipales entregaron a los detenidos a miembros del grupo criminal Guerreros Unidos**. En la investigación que nos fue remitida por la Fiscalía de Guerrero, se aseguraba que los jóvenes habían sido llevados a las fosas ubicadas en la zona de Pueblo Viejo, (...) [pero h]asta el momento, los peritajes realizados nos han permitido tener la certeza de que los restos encontrados en esas primeras fosas de Pueblo Viejo, no son las de los jóvenes estudiantes (...). En esa coyuntura, Sidronio Casarrubias Salgado, líder de ese grupo criminal, fue contactado por su lugarteniente de nombre Gildardo López Astudillo, conocido como ‘El Gil’, quien le informó vía mensaje celular, los conflictos que se estaban suscitando en Iguala, atribuyéndoselos al grupo delictivo contrario. Casarrubias Salgado fue quien avaló las acciones para, entre comillas, defender su territorio.

Los últimos tres detenidos declaran que en la brecha que lleva al paraje Loma de Coyote, recibieron de los policías

22 PGR, Boletín 207/14, “Conferencia del Procurador Jesús Murillo Karam y del titular de la CNS, Monte Alejandro Rubido García”, 4 noviembre 2014, en: <http://archivo.pgr.gob.mx/prensa/2007/bol14/Nov/b20714.shtm>; PGR, Boletín 210/14, “Comunicado de prensa: Diligencias para José Luis Abarca Velázquez y María de los Ángeles Pineda Villa”, 5 noviembre 2014, en: <http://archivo.pgr.gob.mx/prensa/2007/bol14/Nov/b210%2014.shtm>.

23 PGR, Boletín 003/15, “Palabras de Tomás Zerón De Lucio, Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal de la PGR”, 4 enero 2015, en: <http://archivo.pgr.gob.mx/Prensa/2007/bol15/Ene/b00315.shtm>; CJF, Nota Informativa N° 4/2014, “Juez federal dicta auto de formal prisión a María de los Ángeles Pineda Villa”, 12 enero 2015, en: <http://www.cjf.gob.mx/documentos/notasInformativas/docsNotasInformativas/2015/notaInformativa4.pdf>.

24 CJF, Nota Informativa N° 54/2015, 30 abril 2015, en: <http://www.cjf.gob.mx/documentos/notasInformativas/docsNotasInformativas/2015/notaInformativa54.pdf>.

municipales a un número de personas que no pueden precisar con exactitud, pero que uno de los detenidos estimó en más de 40 personas. En lugar de tomar el camino a Pueblo Viejo, los detenidos señalan que tomaron la carretera con dirección a Cocula, para posteriormente dirigirse al basurero de ese municipio. (...) En estos vehículos los condujeron al basurero señalado, que es un barranco oculto a la vista y que para entrar a él se tiene que abrir una reja que limita el acceso al público o al predio. Uno de los delincuentes, quien tenía designada la función de “halcón” informante, declara haberlos visto pasar por el punto en que tenía él la encomienda de vigilar. **Dos de los detenidos declaran que algunas de las personas que trasladaron al basurero de Cocula llegaron o sin vida o inconscientes y que los otros fueron interrogados por integrantes del grupo criminal para determinar quiénes eran y las razones de su llegada a Iguala.** Los detenidos señalan que **en ese lugar privaron de la vida a los sobrevivientes y posteriormente los arrojaron a la parte baja del basurero, donde quemaron los cuerpos; hicieron guardias y relevos para asegurar que el fuego durara horas, arrojándole diesel, gasolina, llantas, leña, plástico, entre otros elementos que se encontraron en el paraje. El fuego, según declaraciones, duró desde la media noche hasta aproximadamente las 14 horas del día siguiente, según uno de los detenidos[;] otro dice que hasta las 15 horas del día 27 de septiembre.** Por el calor que desprendía el área, los delincuentes no pudieron manipular los restos de los cuerpos, sino hasta cerca de las 5 y media de la tarde, según sus propias declaraciones.(...) [L]os detenidos declaran que cuando bajan al lugar donde se habían arrojado y quemado los cuerpos, **recibieron la orden de quien apodan “El Terco”, de fracturar los restos de los**

huesos calcinados para ser depositados en bolsas de basura negras. [E]stas bolsas fueron vaciadas en el río San Juan, salvo dos que uno de los declarantes dice haber arrojado completas”²⁵.

Luego, la PGR refuerza esta versión oficial al afirmar su coincidencia con las declaraciones de otros testigos y al informar sobre el **hallazgo por peritos de cenizas y restos óseos en el basurero de Cocula** “que por las características que tienen, corresponde[rían] a fragmentos de restos humanos”, así como el hallazgo por “Buzos de la Armada de México y peritos tanto mexicanos como argentinos, [de] **restos de las bolsas y su contenido” en el Río San Juan**, una de las cuales “permanecía cerrada, contenía elementos óseos, que hoy podemos confirmar que por sus características corresponden a restos humanos”²⁶. Se advierte que, de acuerdo a los peritos, “el alto nivel de degradación causado por el fuego a los restos encontrados, hace muy difícil la extracción de ADN que permita la identificación”, pero que se agotarían las posibilidades científicas y técnicas para lograrlo, y que los restos disponibles serían enviados al Instituto de Medicina Forense de la Universidad de Innsbruck en Austria para la realización de estudios mitocondriales²⁷.

Con fecha **7 de diciembre de 2014**, la PGR comunica los resultados de un informe de la Universidad de Innsbruck, que confirma **la coincidencia del ADN de un fragmento de tejido óseo, supuestamente encontrado en el Río San Juan de Cocula, con el de los familiares del normalista Alexander Mora Venancio**, uno de los desaparecidos

.....
25 PGR, Boletín 212/14, “Conferencia de prensa del Procurador General de la República, Jesús Murillo Karam. Caso Ayotzinapa”, 7 noviembre 2014, en: <http://archivo.pgr.gob.mx/prensa/2007/bol14/Nov/b21214.shtm>

26 *Ibid.*

27 *Ídem.*

el 26 de septiembre^{28–29}. Esta muestra sería una de las 17 enviadas por peritos mexicanos y argentinos a la universidad austríaca, por presentar mayor viabilidad para obtener un perfil de ADN, pero fue la única que logró dar un resultado positivo a la técnica de extracción de ADN nuclear aplicada por los expertos en ese primer momento. En base a dicha evidencia científica, la PGR sostiene que “[se] confirma que los re[s]tos encontrados en una de las escenas coincide[n] con la evidencia de la investigación, y con la declaración ministerial de los detenidos, en el sentido de que en dicho lugar y forma se privó al grupo de personas en los términos y señalamientos que se dan en la averiguación”³⁰.

Durante el mes de **enero de 2015**, la PGR publica los nuevos resultados de la Universidad de Innsbruck, en que se informa que “tras la aplicación de una técnica de cuantificación del ADN mitocondrial, no se encontró cantidad útil de ADN que permitiera obtener un perfil genético bajo esta técnica”. Sin embargo, se señala la posibilidad de utilizar una tecnología novedosa llamada “Secuenciación Masivamente Paralela” (Massively Parallel Sequencing o MPS), “cuyas especificaciones técnicas son más prometedoras que cualquier otro método de identificación genética molecular existente[, pero que implica el] riesgo [de] que los extractos de ADN sean

consumidos sin obtener ningún resultado adicional de ADN”. A pesar de los riesgos, la PGR decide aceptar la propuesta del Instituto, por ser la única opción de darle utilidad a dichos restos³¹. Además, durante el mismo mes, **la PGR señala haber “agotado todas las líneas de investigación surgidas durante la indagatoria”**, y para despejar las suspicacias sobre su insistencia en la línea de investigación oficial, indica que “de ninguna declaración [por ellos obtenida] se desprende que elementos del Ejército o algún cuerpo de seguridad del Gobierno Federal, haya tenido participación alguna en la desaparición de los estudiantes”³².

Basada en esta evidencia y en las nuevas declaraciones aportadas por Felipe Rodríguez Salgado –Jefe de Sicarios de Guerreros Unidos, apodado “El Terco” o “El Cepillo”– luego de su detención el 15 de enero de 2015, **la PGR convoca a una conferencia de prensa con fecha 25 de enero de 2015, en que afirma la confirmación de la versión oficial sostenida hasta entonces, denominando este relato como la “verdad histórica” de los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala**³³. En esta conferencia se revela la coincidencia de “todos los testimonios”, y de la propia confesión de Rodríguez Salgado –que habría sido prestada en presencia de su defensor– respecto de su participación como jefe, en la operación en que Guerreros Unidos recibe a un grupo de entre 38 y 41 detenidos en “Loma del Coyote” de manos de policías municipales de Iguala y Cocula, les conduce en dos camionetas

28 PGR, Boletín 240/14, “Mensaje a medios del Procurador General de la República, Jesús Murillo Karam, por sucesos en Iguala y Cocula, Guerrero”, 7 diciembre 2014, en: <http://archivo.pgr.gob.mx/prensa/2007/bol14/Dic/b24014.shtm>.

29 El informe de la Universidad señala que “dicha muestra corresponde a un varón que es al menos un billón de veces más probable que se trate del hijo biológico de Ezequiel Mora Chávez, así como hermano biológico de Omar Mora Venancio y de Hugo Mora Venancio, en comparación con los de cualquier otro individuo no relacionado”. En virtud de ello, la PGR “concluye que de acuerdo con el resultado emitido por la Universidad de Innsbruck, Austria, la muestra ósea del estudio corresponde a Alexander Mora Venancio, estudiante normalista de 21 años de edad, quien pertenece al grupo de desaparecidos de los hechos del 26 de septiembre en Iguala, Guerrero”. *Ibid.*

30 *Ídem.*

31 PGR, Boletín 009/15, “Nuevos resultados de la Universidad de Innsbruck, caso Iguala”, 20 enero 2015, en: <http://archivo.pgr.gob.mx/prensa/2007/bol15/Ene/b00915.shtm>.

32 PGR, Boletín 005/15, “Tomás Zerón informa resultados de reunión entre padres de normalistas de Ayotzinapa y funcionarios del Gobierno Federal”, 13 enero 2015, en: <http://archivo.pgr.gob.mx/prensa/2007/bol15/Ene/b00515.shtm>.

33 PGR, Boletín 017/15, “Mensaje a medios sobre investigación por sucesos en Iguala, Guerrero”, 27 enero 2015, en: <http://archivo.pgr.gob.mx/prensa/2007/bol15/Ene/b01715.shtm>. También disponible en: http://issuu.com/presidencia/issuu/docs/reporte_final/15?e=0

al basurero municipal de Cocula, donde se procede a su interrogatorio, y posteriormente ordena su ejecución e incineración para no dejar rastros:

“(…)[Declaración de Rodríguez Salgado:]
 “...llegando al basurero de Cocula bajamos a los estudiantes de la camioneta percatándome que unos ya estaban muertos creo que por asfixia, siendo los que iban hasta abajo y quedaban vivos aproximadamente de 15 a 18 estudiantes(…) le encargué al Pato[– Patricio Reyes Landa–] que se hiciera cargo de todo, de entrevistas y de darles piso, y que destruyera todo, que quemara celulares y pertenencias de los detenidos ya que esa había sido la instrucción...”. “...el Pato ya había acostado a cuatro detenidos y les disparó en la nuca, con su arma corta...”. Refirió también, haberse retirado del basurero y regresar hacia “Loma del Coyote”, a casa de Gildardo López Astudillo, alias “El Gil”, donde amaneció en espera de más instrucciones. El 27 de septiembre de 2014, Felipe Rodríguez Salgado regresó al basurero. Cuando llegó, el fuego había reducido a cenizas a las víctimas.”...al llegar al basurero me percaté que todavía estaba un poco prendido el fuego y muchas cenizas, en donde le pregunte al Pato y me dijo que los pusieron en una plancha de llantas, leña y fueron quemados con diésel, terminando de incinerarlos ya por la tarde...”. Felipe Rodríguez Salgado instruyó a Patricio Reyes Landa comprar bolsas de basura. Una vez recogidas las cenizas las fueron a tirar al Río San Juan. “...me dan la orden de Gil que fuera a recoger las cenizas para tirarlas en el río, por lo que ordene al Pato que fuera a comprar unas bolsas de plástico y nos regresamos al basurero a recoger las cenizas con una pala que llevaba en la camioneta[,] y recogimos la ceniza y la echamos en las bolsas y entre CHEQUEL, WEREKE, WASA, PATO,

PRIMO, y el de la voz, fuimos a tirar las bolsas al río San Juan...”(…)”³⁴.

En la misma oportunidad, se anuncia la consignación de Rodríguez Salgado por los delitos de delincuencia organizada y de secuestro agravado por homicidio durante la privación de libertad, así como la consolidación del móvil de los hechos sostenido por la PGR:

“los estudiantes fueron señalados por los delincuentes de formar parte del grupo antagónico de la delincuencia organizada en la región[,] razón por la que los privaron de la libertad, en un primer momento, y finalmente de la vida[,] [v]ersión que se transmitió de un nivel a otro del grupo delictivo y que surgió de los líderes de la organización, entre los que se encuentran José Luis Abarca Velázquez, María de los Ángeles Pineda Villa y Sidronio Casarrubias Salgado(…). [En esta maquinaria delictiva, los primeros participantes no conocieron nunca el destino final de las víctimas; los que los trasladaron, entregaron y ultimaron, obedecieron las órdenes transmitidas por sus superiores, por esa razón, podemos asegurar que hubo autores materiales, pero también intelectuales”³⁵.

A su vez, se realiza una relación detallada de los peritajes realizados en el basurero de Cocula y sus alrededores, cuyas conclusiones –contenidas en 487 dictámenes– sustentarían “la posibilidad y la certeza legal” de esta versión, ya que corroborarían tanto la existencia de un incendio en el basurero en la fecha de los hechos, la existencia de restos humanos, la presencia de los normalistas en ese lugar y la coincidencia de los restos encontrados en el Río San Juan con los restos anteriormente señalados. En virtud de ellos se concluye que:

.....
³⁴ *Ibid.*

³⁵ *Ídem.*

“El lugar de los hechos, conocido como Basurero de Cocula, se trata de una hondonada de 800 metros cuadrados de área afectada, con una pendiente de 60 grados, que alcanza en su punto más profundo, 40 metros. En dicha área se encontraron elementos que corroboran la magnitud del incendio como son: alambres de acero radial, caucho de neumáticos, aluminio, rocas calizas fracturadas y calcinadas, grandes residuos de restos carbonizados y residuos de diésel y gasolina(...) Una vez alcanzada la ignición, las llantas utilizadas alcanzaron hasta 1600 grados centígrados, dificultando que el fuego se extinguiera por medios mecánicos y prolongando su combustión. De acuerdo con las características físicas de los restos óseos y dentales localizados en el foco del incendio, se alcanzó a determinar que ese tipo de daño en esa parte de los huesos tuvo la necesidad de llegar a los 1600 grados. Los restos pasaron por las fases de deshidratación, descomposición, intervención y fusión, reduciéndose en su mayoría a cenizas. Los estudios realizados por el instituto de biología de la Universidad Nacional Autónoma de México indican que, por una parte, las especies de plantas *Ricinus Communis* y *Eleusine indica*, mostraron crecimiento posterior al incendio; y por otra, las larvas de dípteras recolectadas en el lugar iniciaron su crecimiento también posteriormente al incendio. Ambos estudios confirman la fecha del mismo. Por el tipo de topografía del lugar, los vientos dominantes del área y de las condiciones, éste lugar fue propicio para que hubiera un efecto óptimo en la oxigenación del fuego, lo que permitió la combustión por tiempo prolongado. Los elementos encontrados en el lugar, sumado a las corrientes de aire, facilitaron el desplazamiento por convección del aire caliente y de productos de la combustión, permitiendo elevar rápidamente la temperatura, ocasionando

que el fuego se propagara de forma radial(...). En la vigente reconstrucción de hechos se identificaron, con presencia en el basurero, por lo menos a tres de los estudiantes señalados por los detenidos como “El Cochiloco”, “El Flaquito” y “El Patilludo”³⁶.

Se hace referencia al hecho de que las 17 muestras enviadas a la Universidad de Innsbruck, de las cuales una arroja resultados positivos sobre presencia de ADN de uno de los normalistas desaparecidos, fueron seleccionadas por los peritos mexicanos de la PGR y por peritos del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) de entre los más de 60.000 fragmentos de restos óseos quemados que fueron recolectados tanto en el Basurero de Cocula como en el Río San Juan, y que fueron escogidas por su mayor probabilidad de dar resultados. Luego, Murillo Karam se aventura en señalar que:

“De manera contundente **ha quedado acreditado que los restos de materia encontrados en las bolsas del Río San Juan**, como lo es la tierra, residuos neumáticos y otros elementos sólidos que fueron analizados, **son correspondientes químicamente con los que encontramos en el basurero. Es decir, se comprueba a plenitud que del basurero fueron llevados en bolsas y tirados en el río.** Treinta y nueve confesiones[,] desde los policías, hasta los que actuaron materialmente; 487 peritales; 386 declaraciones; 153 inspecciones ministeriales, todas, vinculadas y consistentes para ratificar los hechos aquí señalados. Éstos y muchos otros elementos aportados durante la investigación, permitieron realizar un **análisis lógico–causal y llegar, sin lugar a dudas, a concluir que los estudiantes Normalistas fueron privados de la**

.....
36 Ídem.

libertad, privados de la vida, incinerados y arrojados al río San Juan. [E]sta es la verdad histórica de los hechos, basada en las pruebas aportadas por la ciencia[,] y que ha permitido ejercitar acción penal en contra de los 99 involucrados, que han sido detenidos hasta hoy”³⁷.

Culmina la presentación con la exhibición de un video de la PGR, que se resume esta denominada “**verdad histórica**”, que queda disponible en las redes sociales³⁸.

Sin embargo, con esta constatación no acaban las suspicacias respecto de la veracidad de la versión de la PGR. Tan solo dos días después de realizada esta comunicación, **las organizaciones de familiares de los normalistas desaparecidos manifiestan su desconfianza respecto de los antecedentes presentados por la PGR, acusándolos de la intención de cerrar anticipadamente el caso y planteando 10 razones por las cuales el caso no debía cerrarse**. Las principales críticas planteadas decían relación la falta de evidencia científica concluyente y contrastada por facultativos independientes respecto del asesinato de los jóvenes en el basurero de Cocula, salvo por los restos de Alexander Mora; la excesiva dependencia de la versión de la PGR de declaraciones rendidas ante el Ministerio Público que no resultan completas, unida a la existencia de denuncias de coacción a aquellos detenidos que prestaron declaraciones que resultaron claves para sostener la versión oficial; la omisión de investigar hipótesis alternativas sobre la ocurrencia de los hechos y de aquellas que involucran a organismos federales y el ejército; el nulo esclarecimiento de las circunstancias del homicidio del normalista Mondragón; la falta de diligencias clave para el esclarecimiento de los hechos, como

ciertas detenciones relevantes (Felipe Flores, Francisco Salgado, Cabo Gil); la resistencia a calificar el caso como uno de desaparición forzada; y en general, por la ineficacia de los órganos federales de persecución penal para dar con el paradero de los normalistas o de una versión más clara de lo sucedido, más allá del hallazgo de restos de uno de los normalistas.³⁹

Entre **fines de enero y comienzos de febrero de 2015**, abundaron en la prensa notas y declaraciones referidas a la existencia de **denuncias de golpes y torturas a aquellos detenidos que prestaron declaraciones que resultaron claves para sostener la versión oficial**, que constarían tanto en los expedientes de la PGR sobre el caso Ayotzinapa como en la información recabada por otros organismos –como Amnistía Internacional (AI) y Human Rights Watch (HRW)–, además de emitir duros juicios respecto de la calificación de esta versión oficial de los hechos como una “verdad histórica”, la extrapolación del hallazgo de los restos de un normalista al resto de los desaparecidos y el sustento de esta versión casi solo en declaraciones autoinculporatorias⁴⁰. Otro punto desarrollado por la prensa desde entonces, ha sido el relativo a la hipótesis

.....
39 El Universal, “PGR quiere cerrar caso Ayotzinapa, acusan padres”, 27 enero 2015, en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2015/padres-de-los-43-repudian-que-quiera-cerrarse-el-caso-1072361.html>; Televisa, “10 razones para no cerrar caso Ayotzinapa: padres de normalistas”, 28 enero 2015, en: <http://noticieros.televisa.com/mexico/1501/faltan-detenciones-claves-vidulfo-rosales/> [Consulta: 9 septiembre 2015].

40 El Universal, “HRW: Ayotzinapa no es verdad histórica, es versión oficial”, 28 enero 2015, en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/estados/2015/hrw-verdad-ayotzinapa-1072475.html>; El Universal .mx, “AI: preocupante que ‘verdad histórica’ se base en dichos”, 28 enero 2015, en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2015/normalistas-desaparecidos-guerrero-igualda-epn-pgr-amnistia-ai-jesus-murillo-karam-pruebas-investigacion-1072703.html>; Revista Proceso, “La ‘verdad histórica’ se cae a golpes”, 31 enero 2015, en: <http://www.proceso.com.mx/?p=394720>; Revista Proceso, Los detenidos “se lastimaban solos”, dicen marinos, 31 enero 2015, en: <http://www.proceso.com.mx/?p=394716>. Y más recientemente en la prensa, nuevas suspicacias: Revista Proceso, “Ayotzinapa: las aberraciones de la investigación”, 16 mayo 2015, en: <http://www.proceso.com.mx/?p=404492>.

.....
37 Ídem.

38 Video que explica hechos en caso Iguala: <https://www.youtube.com/watch?v=vaBxcRx5Qlo>; Video virtual para apreciar características del basurero de Cocula: <https://www.youtube.com/watch?v=mQzWZCEW0sY>.

alternativa sobre la **intervención de funcionarios del Ejército Federal en los hechos**⁴¹.

A ello se sumaron las declaraciones del **Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF)**, invitado por la propia PGR para participar de los exámenes periciales del caso, que a través de un **Comunicado de Prensa de fecha 7 de febrero de 2015**, señalaron que “con tal de hacer cuadrar la versión oficial, la Procuraduría forzó resultados, ocultó información y apresuró conclusiones [,] [además de cometer] errores que pusieron en riesgo la identificación de los restos enviados a Austria”, que se hizo una “lectura parcial de las evidencias” y que existieron “irregularidades” en el resguardo de los lugares sometidos a investigación, entre otras prácticas dudosas. Estas críticas se asocian, entre otras cosas, a que ninguno de sus integrantes presencié la recolección de los restos supuestamente carbonizados de los estudiantes desde el río –entre los que estaba el de Alexander Mora– y que al acceder a ellos, las bolsas que los contenían ya estaban abiertas, y que no pudieron acceder a la primera parte de la cadena de custodia; a que se omitió informar que en el basurero de Cocula se registraban evidencias (fotográficas satelitales) de focos

.....

⁴¹ no de los normalistas sobrevivientes, Omar García, señaló en conferencia de prensa realizada el día 8 de octubre de 2014, previa a la marcha del Ángel de la Independencia al Zócalo, que “la madrugada del 27 de septiembre, después de que sus compañeros fueron rafagueados por segunda ocasión por hombres vestidos de civil, llegaron miembros del Ejército y durante 40 minutos sometieron a los sobrevivientes. Les quitaron sus celulares y pretendían acusarlos de allanamiento de morada, toda vez que los jóvenes buscaban protección en casa vecinas: “Los capitanes o comandantes nos dijeron que nos lo habíamos buscado (la agresión). Y aunque vieron a varios heridos, no persiguieron a los perpetradores ni enviaron ayuda; los dejaron a su suerte”. En: Revista Proceso [impresa], Año 38, Edición Especial N°48, enero de 2015, Pág. 9. En fuentes más recientes, se mantienen suspicacias sobre la presencia de miembros del Batallón de Infantería N°27 del Ejército Federal en particular: Revista Proceso, “Ayotzinapa: sus propios informes comprometen al Ejército”, 21 marzo 2015, en: <http://www.proceso.com.mx/?p=399067>; Revista Proceso, “Ayotzinapa: la reconstrucción de hechos confirma la presencia de la PF”, 28 marzo 2015, en: <http://www.proceso.com.mx/?p=399676>.

de fuego anteriores al 2014 con las mismas dimensiones que el atribuido a la quema de cuerpos; y a la existencia en dicho basurero de restos humanos que no corresponden a los normalistas⁴². Por ello, los integrantes del EAAF advirtieron que:

“Hasta el momento[,]no existe evidencia [científica] de que el asesinato y la desaparición de los jóvenes hubieran ocurrido en el basurero de Cocula la madrugada del 27 de septiembre de 2014, aunque tampoco se cierra la posibilidad de que alguno o algunos de los estudiantes hubieran pasado por ahí”; “[l]a investigación[] no puede darse por concluida toda vez que aún falta procesar una cantidad importante de evidencia, tanto por peritos de la PGR como del EAAF”⁴³

Si bien este comunicado fue respondido por las autoridades de la PGR, respondiendo punto a punto a las dudas y desmintiendo su supuesta intención de cerrar el caso⁴⁴, la persistencia de las dudas continuó reflejada en los medios de prensa⁴⁵. Estas desconfianzas motivaron el cambio de conducción en la PGR, asumiendo **Arely Gómez González** como nueva Procuradora General de la República en reemplazo del cuestionado Murillo Karam con fecha **4 de marzo de 2015**, quien fue ratificada en su cargo por el Parlamento con la petición expresa de

.....

⁴² El Universal, “Argentinos ven fallas en investigación de PGR”, 8 febrero 2015, en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2015/impreso/argentinos-ven-fallas-en-investigacion-de-pgr-223043.html>; Revista Proceso, “Manipula PGR evidencias para cuadrar caso Ayotzinapa: antropólogos argentinos”, 7 febrero 2015, en: <http://www.proceso.com.mx/?p=395310>; El Universal, “Padres de los 43 valoran dictamen argentino”, 9 febrero 2015, en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2015/impreso/padres-de-los-43-valoran-dictamen-argentino-223085.html>.

⁴³ Ídem.

⁴⁴ PGR, Boletín 036/15, “Posicionamiento de la PGR ante comunicado de prensa emitido por el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF)”, 9 febrero 2015, en: <http://archivo.pgr.gob.mx/prensa/2007/bol15/feb/b03615.shtm>.

⁴⁵ Revista Proceso, Ayotzinapa, las preguntas incómodas contra la “verdad histórica”, 10 Febrero 2015, en: <http://www.proceso.com.mx/?p=395596>.

recuperar la credibilidad en el organismo y trabajar con autonomía del Ejecutivo y los poderes fácticos⁴⁶.

Cabe destacar que **solo con posterioridad a la difusión de la versión oficial de la PGR se produce una intervención más intensa de los organismos internacionales de Derechos Humanos, en la supervisión de las acciones de búsqueda, investigación y persecución penal estatal de los hechos ocurridos en Iguala**. Y que en todos los casos en que se ha producido esta intervención de manera más o menos profunda, los organismos han tenido una visión crítica respecto de la conducción de la investigación por la PGR.

En relación a la intervención de organismos del sistema universal de derechos humanos, ya el día 3 de diciembre de 2014 el representante de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas (ONU–DH) en México, Javier Hernández Valencia, había realizado una vista a la Escuela Normal “Raúl Isidro Burgos”, donde se reúne con los familiares de los desaparecidos⁴⁷. Y luego, con fecha 2 y 3 de febrero de 2015, el Estado de México comparece ante el Comité de Desapariciones Forzadas de la ONU en Ginebra, para responder a los cuestionamientos de los expertos de dicho organismo respecto de la implementación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, y que se llevó a cabo con la presencia e intervención de una delegación de los padres de los normalistas, que expusieron sobre el caso⁴⁸.

46 Excelsior, “Arelly Gómez asume titularidad de PGR”, 04 marzo 2015, en: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/03/04/1011391>.

47 Centro de Noticias ONU, México: ONU-DH visita a familiares de normalistas desaparecidos en Ayotzinapa, 3 diciembre 2014, en: http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=31157#Vc1fvvl_Oko.

48 El Universal, “La verdad jurídica: están desaparecidos dice SRE”, 31 enero 2015, en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2015/impreso/la-verdad-juridica-estan-desaparecidos-dice-sre-222710.html>; El Universal, “ONU

revisa informe de México sobre desapariciones”, 2 febrero 2015, en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2015/ONU-revisa-informe-de-mexico-sobre-desapariciones-1073749.html>; El Universal, “México reconoce retos a superar en desapariciones”, 2 febrero 2015, en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2015/mexico-reconoce-retos-a-superar-en-desapariciones-1073751.html>; El Universal, “Padres piden a ONU presionar para búsqueda de normalistas”, 2 febrero 2015, en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2015/padres-piden-a-onu-presionar-para-busqueda-de-normalistas-1073754.html>; El Universal, “Padres plantan a gobierno en reunión de Ginebra”, 3 febrero 2015, en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2015/padres-plantan-a-gobierno-en-reunion-de-ginebra-1074014.html>.

49 CIDH. Acuerdo para la Incorporación de Asistencia Técnica Internacional desde la perspectiva de los Derechos Humanos en la Investigación de la Desaparición Forzada de 43 estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Guerrero, dentro de las medidas cautelares MC/409/14 y en el marco de las facultades de monitoreo que la CIDH ejerce sobre la situación de los derechos humanos en la región. 12 noviembre 2014. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/docs/Acuerdo-Addendum-Mexico-CIDH.pdf> [Consulta: 14 julio 2015].

50 Página web del Centro ProDH sobre la Presencia en México del Grupo Interdisciplinario de Expertos Internacionales: http://centroprodh.org.mx/GIEI/?page_id=19 [Consulta: 14 julio 2015]

analizar el Plan de Atención Integral a las Víctimas sobrevivientes o familiares de los desaparecidos⁵¹.

Se estableció un mandato de 6 meses de duración a este Grupo para el cumplimiento de su cometido, posibles de extenderse en consulta de la CIDH con las partes, y el Estado mexicano se comprometió a garantizar a los expertos, entre otras cosas: “pleno acceso a los expedientes de las investigaciones y causas penales iniciados con motivo de los hechos[,] acceso a la información pública gubernamental relacionada con los hechos, incluso cuando no se encuentre agregada a las actuaciones de las indagatorias o causas penales iniciadas[,] instalaciones, infraestructura, recursos y medios necesarios[,] seguridad para el desarrollo de su trabajo[,] y la formalización de la asistencia técnica mediante el instrumento normativo que corresponda”⁵².

Aunque fue pactado en noviembre de 2014, **el GIEI es creado en definitiva el 16 de enero de 2015**, con la designación de diversos especialistas en Derechos Humanos, casos de desaparición forzada y persecución criminal: Alejandro Valencia Villa (Colombia), Ángela Buitrago (Colombia), Francisco Cox Vial (Chile), Claudia Paz y Paz (Guatemala) y Carlos Martín Beristain (España)⁵³. A partir de su creación, el Grupo ha realizado cinco informes de avances sobre sus labores⁵⁴ y un completo informe denominado

“Investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa”, que concentra sus 6 meses de trabajo, y que fue publicado el 6 de septiembre del año 2015⁵⁵. Con fecha 28 de agosto de 2015, la CIDH comunicó su intención de prorrogar el mandato del GIEI por otros dos meses –otorgando al Estado mexicano la posibilidad opinar respecto de la prórroga hasta el día 15 de septiembre–, para permitir a los expertos” recibir y procesar los comentarios y las observaciones al Informe Final [que sean] presentadas por el Estado, las organizaciones de la sociedad civil y las víctimas, entre otros actores”⁵⁶.

Desde un principio, entre las principales recomendaciones del GIEI al Estado mexicano respecto de la investigación del caso, figuró la **unificación de la investigación**, pues existía una fragmentación o dispersión de los procesos y de los presuntos responsables: “hay más de 13 causas penales en seis juzgados de distintas ciudades del país (Matamoros, Iguala, Cuernavaca, Toluca, Jalisco) y los presuntos responsables se encuentran en prisiones de otras ciudades (Tepic, Jalisco, Altiplano)”⁵⁷.

51 CIDH. Acuerdo para la Incorporación de Asistencia Técnica Internacional... Op. cit., párrs. 5-7.

52 *Ibid.*, párrs. 10 y 9, respectivamente.

53 CIDH, Comunicado de prensa N° 8/15, 30 enero 2015, en: <<http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/008.asp>> [Consulta: 14 julio 2015]; Página web del Centro ProDH sobre Presencia en México del GIEI: <<http://centroprodh.org.mx/GIEI/?p=100>> y <http://centroprodh.org.mx/GIEI/?page_id=21> [Consulta: 14 julio 2015].

54 GIEI, Primer Informe de Avances del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, 19 marzo 2015, transcripción disponible en página web del Centro ProDH sobre Presencia en México del GIEI, en: <http://centroprodh.org.mx/GIEI/?p=118> / <http://centroprodh.org.mx/GIEI/?p=111>; GIEI, Segundo Informe de Avances del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes,

20 abril 2015, transcripción disponible en: <http://centroprodh.org.mx/GIEI/?p=150> / <http://centroprodh.org.mx/GIEI/?p=148>; GIEI, Tercer Informe de Avances del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, 11 mayo 2015, transcripción disponible en: <<http://centroprodh.org.mx/GIEI/?p=154>> y <<http://centroprodh.org.mx/GIEI/?p=152>>; GIEI, Cuarto Informe de Avances del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, 29 junio 2015, transcripción disponible en: <http://centroprodh.org.mx/GIEI/?p=164>; GIEI, Avances y pendientes, a dos semanas de emitir el informe del GIEI, 17 agosto 2015, transcripción disponible en: <http://prensageieiyotzi.wix.com/giei-ayotzinapa#!Avances-y-pendientes-a-dos-semanas-de-emitir-el-informe-del-GIEI/cul3/55d4948f0cf23f7ba76f8e80> / <http://centroprodh.org.mx/GIEI/?p=173>.

55 GIEI, *Informe Ayotzinapa. Investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa*, [6] septiembre 2015, disponible en: <http://prensageieiyotzi.wix.com/giei-ayotzinapa#!informe-cllexv> [Consulta: 8 septiembre 2015]. Disponible un resumen ejecutivo, en el mismo sitio.

56 CIDH, Comunicado de prensa No. 099/15, 28 agosto 2015, en: <<http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/099.asp>> [Consulta: 8 septiembre 2015].

57 GIEI, Tercer Informe de Avances... Op. cit., párr. 2.3.

Esta solicitud habría sido acogida por la PGR, que señaló su intención de “solicitar la unificación de la investigación, acumulando los procesos abiertos del caso” señalando además que “el GIEI podrá colaborar en la valoración y tipificación de los delitos cometidos en las 6 causas abiertas que corresponden a 15 procesos (Tamaulipas, Morelos, Guerrero)”⁵⁸.

Otra de sus solicitudes más recurrentes decía relación con que la PGR completara el amplio listado de diligencias investigativas relevantes sugeridas por el Grupo, que no eran llevadas a efecto por el ente persecutor. A modo de ejemplo, en el mes de junio de 2014 los expertos denunciaron que del total de diligencias sugeridas, un 47% permanecía pendiente, un 24% habían sido cumplidas solo de manera parcial, y solo un 29% habían sido completadas⁵⁹.

Llama la atención lo sucedido respecto de una solicitud puntual del grupo de expertos, relacionada con la falta de investigación de la hipótesis de implicancia de funcionarios del Ejército en los hechos. El GIEI solicitó recurrentemente a las autoridades federales la autorización para entrevistarse directamente y sin intermediarios con miembros del 27 Batallón de Infantería de Iguala, en el marco de sus labores de recopilación de información relevante, sin obtener una respuesta positiva en esos términos⁶⁰. Cancillería y la Secretaría de Gobernación (SEGOB) responden el 3 de agosto de 2015 tener la disposición de “que dicha solicitud sea atendida en el marco del proceso penal”, excluyendo la intervención directa de los expertos. El GIEI respondió el 4 de agosto, señalando no comprender por qué este caso es remitido a la vía penal si ha podido realizar entrevistas con víctimas,

policías, inculpados, testigos y otros agentes del Estado previamente; no obstante señala que aceptaría que las entrevistas fueran realizadas en el marco de la PGR para que lograran llevarse a cabo de manera previa a la presentación de su informe final, siempre que se realizaran en su presencia y permitiendo al GIEI proporcionar preguntas propias para cada una de las personas a entrevistar, sin perjuicio de las que la propia PGR quisiera hacer a los declarantes. Con fecha 16 de agosto, el Grupo recibe respuesta del Estado, que señala la disposición a recibir preguntas formuladas por el GIEI por escrito, pero que “en ella sólo estará presente la autoridad ministerial y quienes deban desahogar las posiciones que sean formuladas”. El GIEI responde lamentando que dicha respuesta se produzca 5 meses después y señala que en su informe dará a conocer las informaciones que considera relevantes al respecto, declinando la restrictiva oferta⁶¹.

Otro aspecto preocupante abordado por el GIEI dice relación con la confirmación de la existencia de denuncias sobre casos de tortura a los imputados del caso, que habrían prestado declaraciones auto-inculpatorias. En conferencia de prensa de fecha **29 de junio de 2015** ya se informaba que:

“(...) la PGR investiga actualmente 40 casos de posibles maltratos o tortura contra los detenidos por el caso Ayotzinapa, a partir de “información que ellos (la PGR) han recogido de procesados que han presentado lesiones, que han presentado sus quejas que les han remitido los jueces porque al momento de realizar su primera declaración manifiestan que sufrieron algún tipo de maltrato o que sufrieron torturas y todos esos casos están concentrados”. Ángela Buitrago explicó que en las diversas visitas que

58 GIEI, Cuarto Informe de Avances... Op. cit., párr. 3.

59 *Ibíd*, párr. 8.

60 GIEI, Primer Informe de Avances... Op. cit., párr. 2.4; GIEI, Segundo Informe de Avances... Ob. cit. Párr. 2.4; GIEI, Tercer Informe de Avances... Op. cit., párr. 2.2; GIEI, Cuarto Informe de Avances... Op. cit., párr. 4.

61 GIEI, Avances y pendientes... Op. cit., párr. 2.3.

han realizado a los Centros Federales de Readaptación Social, donde se encuentran recluidos los inculpados (Estado de México, Veracruz, Jalisco y Nayarit) **han escuchado testimonios de que algunos de ellos “fueron objeto de maltrato o de otros comportamientos”(...)**. Buitrago añadió que han solicitado a la PGR que “se realicen las indagaciones en los casos visualizados de tortura o de tentativas de tortura”. Por su parte, Carlos Beristáin, experto en psicología, manifestó que **luego de escuchar los testimonios de tortura y malos tratos, los integrantes del GIEI han contrastado las declaraciones con “los certificados médicos realizados a los detenidos en diferentes circunstancias, en la entrada a cárcel, en los lugares de detención, ante la propia SEIDO y [que el GIEI está recogiendo] esas evidencias para tener un cuadro de la situación”**.⁶²

Este punto vuelve a ser abordado en la presentación del Informe final de conclusiones del GIEI, a partir de la presentación de los resultados de informe periciales sobre los informes médicos realizados a los imputados del caso (se volverá sobre este punto más abajo).

En la misma línea del GIEI se orientan las conclusiones de la Oficina Especial para el “Caso Iguala” de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), que con fecha **23 de julio de 2015** emitió un Informe preliminar con observaciones y propuestas a diversos organismos, en especial a la PGR⁶³.

Estas observaciones resultan también acordes con las observaciones planteadas por otros organismos, como el EAAF, AI, HRW, entre otros, con algunas novedades relativas a la recomendación de diligencias que ayuden a sortear las suspicacias levantadas⁶⁴.

.....

64 Se recogen algunas de las observaciones o recomendaciones más novedosas de la CNDH: “(3) Obtener la georreferenciación y los datos generales de las líneas de ciertos estudiantes desaparecidos que habrían realizado llamadas telefónicas o enviado mensajes de texto a personas cercanas o familiares los días 26 y 27 de septiembre de 2014(...); (7) “Establecer la identidad de los ocupantes de inmuebles aledaños al lugar de los hechos (Calle Juan N. Álvarez y Periférico Norte de la ciudad de Iguala)[,] pues en el expediente se aprecian declaraciones de estudiantes en el sentido de que el 26 de septiembre de 2014, con motivo de la agresión de que fueron objeto, se resguardaron en domicilios cercanos(...); (8) Recabar declaraciones y ampliaciones de declaración de algunos elementos de las Policías, Estatal, Ministerial del Estado de Guerrero y Federal y de elementos militares, destacamentados en las ciudades de Iguala y Cocula (...); (9) Solicitar a la Secretaría de la Defensa Nacional información sobre quiénes de los 43 desaparecidos en los hechos de Iguala pertenecen o han pertenecido al Ejército; (10) Obtener las declaraciones de los buzos de la Secretaría de Marina que participaron en la búsqueda de evidencias en el “Río San Juan”, con objeto de que precisen las circunstancias en las que se efectuaron los hallazgos, su manejo y preservación (...); (11) Solicitar a instancias nacionales e internacionales, por ejemplo, al Servicio Meteorológico Nacional, Instituto de Astronomía e Instituto de Ciencias de la Atmósfera de la UNAM y a la Administración Nacional de la Aeronáutica y del Espacio NASA de los E.U.A., información sobre las condiciones climatológicas y ambientales prevalentes del 25 al 28 de septiembre de 2014, en las regiones de Iguala y, específicamente, en el basurero de Cocula(...). La diligencia permitiría, particularmente, establecer si existieron las condiciones para generar la incineración de cadáveres en el sitio señalado; (12) Realizar peritaciones en materia de Edafología para (...) comparar la tierra extraída de la bolsa recuperada del “Río San Juan”, con la tierra del basurero de Cocula(...) El dictamen comparativo posibilitaría saber si ambas muestras se corresponden o no en todos sus elementos y confirmar o descartar que la tierra localizada en la bolsa proviene del basurero(...); (13) Realizar las dictaminaciones en materia de química forense ordenadas ministerialmente para (...) comparar los elementos químicos presentes en los diversos materiales sólidos extraídos de la bolsa hallada del “Río San Juan”, con los detectados en los objetos embalados del basurero de Cocula, como, por ejemplo, los componentes de los residuos de neumáticos que pudieran encontrarse en los botones, hebillas y otros objetos localizados. El resultado del dictamen confirmaría o descartaría si los elementos presentes en los materiales que fueron localizados en la bolsa recuperada del “Río San Juan” junto con los restos de los estudiantes desaparecidos(...); (14) [E]n materia de Balística Forense[,] hacer la confronta de los elementos balísticos localizados en el basurero de Cocula con los obtenidos de las armas relacionadas con los hechos de Iguala(...);(18) Ordenar dictaminaciones periciales en materia de antropología y odontología forense a la totalidad de los fragmentos óseos y odontológicos que, de acuerdo a las

.....

62 Revista Proceso, “Torturados, la mitad de los procesados por caso Ayotzinapa: expertos del GIEI”, 29 junio 2015, en: <http://www.proceso.com.mx/?p=409143>. También en: El Diario Mx (que cita como fuente a Proceso), 29 Junio 2015, http://diario.mx/Nacional/2015--06--29_a6ea28a5/torturados--mitad--de--procesados--por--caso--ayotzinapa--expertos/; Animal Político, “Los 5 pendientes en la investigación sobre Ayotzinapa, según los expertos de la CIDH”, 30 junio 2015, en: <http://www.animalpolitico.com/2015/06/los--5--pendientes--en--la--investigacion--sobre--ayotzinapa--segun--los--expertos--de--la--cidh/>.

63 CNDH, Oficina Especial para el “Caso Iguala”, Estado de la Investigación... Op. cit., pp. 32-54.

Cabe señalar que el hito más relevante en la historia judicial reciente del caso lo constituye la publicación del **Informe final del GIEI de fecha 6 de septiembre de 2015, pues controvierte de manera directa la versión oficial de la PGR respecto del incineramiento de los normalistas en Cocula, respaldando sus afirmaciones con los resultados de informes periciales de expertos independientes encargados**

.....

constancias, se localizaron en el basurero de Cocula y en el “Río San Juan”(…)[. Sería de la mayor relevancia que el Ministerio Público de la Federación ordenara la ampliación del “Dictamen en Antropología” emitido en relación con los restos óseos recuperados en el “Río San Juan” de fecha 21 de enero de 2015, a efecto de que aclare la evidente contradicción entre lo señalado en el apartado “Desarrollo del Análisis”, en el que se dice que los fragmentos óseos analizados son de origen humano, con la conclusión “Quinta”, punto en el que, respecto de los mismos fragmentos, se afirma que “ (...) no se puede determinar su origen”. Es decir, debe aclararse si los fragmentos óseos recuperados son o no de origen humano”; (19) Resolver lo que en derecho proceda respecto a las circunstancias en que se dio el deceso científicamente probado de Alexander Mora Venancio, originalmente desaparecido con 42 de sus compañeros normalistas(...); (22) Ampliar sus líneas de investigación para indagar sobre la posible participación de otras corporaciones de seguridad pública municipal en colusión con las organizaciones criminales “Guerreros Unidos” y “Los Rojos”(…); (23) Profundizar las Investigaciones que permitan conocer la estructura organizacional y el *modus operandi* (prioritariamente la colusión con autoridades) de la organización criminal autodenominada “Guerreros Unidos”, concretamente, en las ciudades de Iguala y Cocula, en el Estado de Guerrero[, e] [i]niciar, con la celeridad del caso, las propias relativas a la organización criminal “Los Rojos”. Se considera que para la investigación es fundamental obtener información que permita la identificación de los líderes de las organizaciones delictivas “Guerreros Unidos” y “Los Rojos”, de los encargados de operar financieramente para las organizaciones, sicarios o ejecutores, a quienes desarrollan tareas de vigilancia[,] conocidos como “halcones”, empresas utilizadas como fachada para el ocultamiento de recursos ilícitos, así como las que se encargan del aprovisionamiento de armas de fuego que les permiten, mediante la violencia, mantener su hegemonía, proteger sus operaciones y defender su territorio de grupos antagónicos. También se estima que la investigación debe poner especial énfasis en establecer los vínculos de estas organizaciones con la estructura institucional del Municipio de Iguala y Cocula (...); (25) Considerar promover la acumulación, por conexidad, de las 4 causas penales relacionadas con los hechos ocurridos en Iguala instruidas en el Poder Judicial del Estado de Guerrero, a los juicios federales seguidos en torno al caso a fin de que no se divida la continuidad de la causa, es decir, la unidad jurídica en los juicios para que éstos se resuelvan con criterios uniformes por los jueces que conocen de los asuntos en el Fuero Federal. En tanto se resuelve sobre la pertinencia de accionar la acumulación, se sugiere la atención atingente de la Fiscalía del Estado de Guerrero en el seguimiento de dichos procesos (...). Ídem.

por el GIEI, e insiste en la presencia y el conocimiento por parte de funcionarios de la Policía federal, ministerial, estatal, municipal y el Ejército de los hechos.

Si bien en este documento no se logra ofrecer un diagnóstico definitivo de lo sucedido con los 43 normalistas desaparecidos, debido a “numerosas dificultades que se señalan en este informe, sí recoge los hechos que se considera probados, y aquellos otros que considera probado que no han sucedido o sobre los que existe controversia tal que se cuestiona su validez”, y lo hace basándose fundamentalmente en la evidencia que consta en los expedientes judiciales del caso, con la adición de algunas investigaciones y peritajes independientes⁶⁵.

En el siguiente apartado se volverá sobre las principales conclusiones de dicho informe que, consideramos, tiene conexión con los objetivos de esta publicación. No obstante, cabe señalar que el contenido de dicho informe abarca numerosos aspectos y aristas del caso Ayotzinapa que no lograremos abordar en su totalidad, y el informe mismo seguramente producirá efectos en el destino de la historia judicial del caso que aún no se han manifestado. Concluimos esta sección llamando la atención respecto de las numerosas reacciones suscitadas a los pocos días de la publicación de este informe, tanto a nivel nacional, internacional, en las autoridades, organizaciones de la sociedad civil, y la ciudadanía en general⁶⁶.

.....

65 GIEI, *Informe Ayotzinapa...Resumen ejecutivo...*, Op. cit., p. 5.

66 BBC Mundo, “México: informe de expertos desmiente la versión oficial de que los estudiantes de Ayotzinapa fueron incinerados”, 6 septiembre 2015, en: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/09/150906_mexico_informe_expertos_giei_cidh_estudiantes_ayotzinapa_jp; BBC Mundo, “México: así reaccionó el gobierno al informe sobre los estudiantes de Ayotzinapa”, 6 septiembre 2015, en: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/09/150906_mexico_estudiantes_informe_ayotzinapa_giei_reaccion_gobierno_jp.shtml; El Universal, “PGR realizará nuevo peritaje sobre hechos de Cocula”, 7 septiembre 2015, en: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/seguridad/2015/09/6/pgr-realizara-nuevo-peritaje-sobre-hechos-de-cocula>; El Universal, “Estudiantes sí fueron incinerados en Cocula, reitera PGR”, 7 septiembre

IV. Recomendaciones para fortalecer la capacidad de persecución penal de la Procuraduría General de la República en base al caso Ayotzinapa

A continuación identificamos una serie de aspectos problemáticos y nudos críticos asociados a la investigación del caso Ayotzinapa, que van acompañados de una serie de recomendaciones destinadas al fortalecimiento de la capacidad de persecución penal por parte de la Procuraduría General de la República de México, organismo que ha tenido a cargo el proceso de investigación de los crímenes sucedidos en Ayotzinapa desde el 5 de octubre de 2014.

La consolidación de la PGR como órgano extra-poder

En América Latina, las Fiscalías se han caracterizado por ser instituciones bastante controvertidas, a las cuales se han otorgado competencias de diversa índole y que, en el contexto de los procesos de reforma judicial, han tenido que identificar su razón de ser y sus objetivos institucionales. En perspectiva histórica, la doctrina dominante ha entendido que el Ministerio Público no se ha concebido para ejercer de forma unilateral

la persecución penal sino para fungir como garante o guardián de la legalidad.⁶⁷

La ubicación institucional de las Fiscalías ha sido un tema muy debatido y a nivel comparado se pueden identificar diversos modelos o tendencias. Por un lado, numerosas Fiscalías dependen del Poder Ejecutivo⁶⁸, otorgándole al gobierno el monopolio de la toma de decisiones en materia de persecución penal. Por otro lado, también existe la posibilidad de que la Fiscalía se adscriba al Poder Judicial, amparándose de alguna forma en la independencia de este poder. Existe también un modelo bastante minoritario que tiene que ver con la dependencia del Poder Legislativo⁶⁹.

Las democracias latinoamericanas contemporáneas se caracterizan por ser sistemas incipientes en los cuales el Estado de Derecho todavía se encuentra en proceso de consolidación. Problemas como la corrupción, la permeabilidad de la delincuencia organizada con el poder y los altos niveles de impunidad ponen claramente en riesgo el afianzamiento del orden constitucional y democrático. Fruto de esta problemática situación, se ha consolidado un discurso bastante extendido que tiene que ver con la concepción de los Ministerios Públicos como órganos extra-poder. Bajo esta idea se busca que el órgano encargado de la persecución goce de verdadera autonomía a nivel institucional y funcional, a fin de poder controlar el estricto cumplimiento de la ley por parte del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de estructuras criminales que operen cobijadas por dichas instituciones.

2015, en: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/seguridad/2015/09/7/estudiantes-si-fueron-incinerados-en-cocula-reitera-pgr>; El Universal, "Fiscalía de Guerrero: Se informó a PGR sobre quinto autobús", 7 septiembre 2015, en: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/seguridad/2015/09/7/fiscalia-de-guerrero-se-informo-pgr-sobre-quinto-autobus>; Periódico Reforma, "Plantean fiscal especial por caso Iguala", 8 septiembre 2015, en: <http://www.reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?id=636851&v=5>; El Universal, "CIDH: No fueron incinerados; EPN ordena investigar", 7 septiembre 2015, en: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/seguridad/2015/09/7/cidh-no-fueron-incinerados-epn-ordena-investigar>; El Universal, "Los detenidos señalan que hubo tortura: grupo de CIDH", 9 septiembre 2015, en: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/so-ciedad/2015/09/9/los-detenedos-senalan-que-hubo-tortura-grupo-de-cidh>; [Consulta: 10 septiembre 2015].

⁶⁷ Roxin citado por Alberto Binder en Funciones y Disfunciones del Ministerio Público Fiscal (Disponible en www.cejamericas.org)

⁶⁸ Los ejemplos más recurrentes de este modelo son el Ministerio Público Francés, surgido del Código de Instrucción Criminal de 1808 y la figura del Attorney General de los Estados Unidos, nacido a raíz de la Ley de Organización Judicial de 1879

⁶⁹ Maximiliano A. Rusconi en "El Ministerio Público en el Proceso Penal", Varios Autores, Ad-Hoc, 1993, Argentina

La principal competencia de un órgano persecutor en un sistema de carácter acusatorio tiene que ver con la titularidad del ejercicio de la acción penal. Esta titularidad se concreta con la capacidad del órgano persecutor para dar inicio a la acción penal cuando existen los fundamentos fácticos y jurídicos, a la vez que resulte pertinente según la política de persecución penal. En este contexto, se vuelve muy relevante que las Fiscalías o Ministerios Públicos también tengan la autonomía suficiente como para emprender la persecución penal cuando en la comisión de los delitos se encuentren implicados funcionarios del Estado o instituciones públicas.

La Procuraduría General de la República de México es un órgano del Poder Ejecutivo Federal y su titular es nombrado directamente por el presidente de la República. Al tratarse de un cargo de absoluta confianza del presidente, también puede ser removido directamente por él.

Al analizar la investigación realizada por la Procuraduría General de la República en el caso Ayotzinapa, hemos podido comprobar que aun ante la existencia de indicios –a nuestro juicio– más que suficientes para haber dirigido alguna de las líneas de investigación hacia organismos federales como el Ejército o la Policía Federal, desde un primer momento la PGR ha intentado desactivar cualquier hipótesis que pudiese implicar a las fuerzas mencionadas. Si bien ello puede relacionarse con la escasez de hipótesis criminales desarrolladas –aspecto que será desarrollado en el siguiente acápite–, este hecho también puede ser interpretado como un claro síntoma de que la PGR no está concebida como un órgano extra-poder, y que bajo su ubicación institucional actual no tiene la capacidad de resguardar a la ciudadanía en aquellas violaciones de derechos en las que existe algún grado de responsabilidad de funcionarios públicos.

En este mismo sentido, y de manera adicional al otorgamiento de autonomía institucional al ente persecutor, es fundamental explorar la posibilidad de crear unidades especializadas para la persecución de delitos cometidos por funcionarios públicos, con resguardos adecuados para asegurar la independencia y objetividad de dichas investigaciones. Sería importante explorar modelos posibles como la existencia de fiscales con dedicación exclusiva a este tipo de causas, y el hecho de que los funcionarios auxiliares de dichas labores sean de instituciones distintas de los investigados.

Debilidad de la Teoría del Caso

Uno de los aspectos observados en el proceso de investigación del caso Ayotzinapa por parte de la PGR, ha sido la constante reiteración de la línea de investigación dirigida hacia los policías municipales de Iguala y Cocula, el grupo criminal “Guerreros Unidos”, la implicación de José Luis Abarca y María de los Ángeles Pineda, así como el incineramiento de los cuerpos en el basurero de Cocula.

Como se ha reflejado en el correlato de los antecedentes de la investigación, desde el inicio de la averiguación previa, la PGR ha realizado una clara defensa de la llamada versión oficial del caso o versión histórica de los hechos. Consideramos que debido a la gravedad de los hechos cometidos así como a la complejidad de la situación por la pluralidad de instituciones y grupos implicados, el proceso de investigación que la PGR lideró debió haber contemplado otras líneas de investigación con la finalidad de confirmar o descartar las distintas hipótesis posibles.

A la hora de realizar una investigación criminal que pueda ser consistente y que permita obtener con seguridad una condena que confirme la hipótesis planteada más allá de toda duda razonable, es fundamental

tener presente cuál es la teoría del caso que el fiscal va a articular. Una definición de Teoría del Caso podría ser “la idea básica y subyacente (...) que no sólo explica la teoría legal y los hechos de la causa, sino que vincula la evidencia tanto cómo es posible dentro de un todo coherente e creíble”⁷⁰. La teoría del caso debe estar presente desde el inicio de la investigación y es fundamental, sobre todo cuando la investigación será sometida a estándares elevados de depuración de la información como, por ejemplo, la celebración de audiencias orales y contradictorias. A estos efectos, se ha dicho que la teoría del caso debe ser coherente, autosuficiente y verosímil entre otras cualidades⁷¹.

Tal y como arroja el Informe del Grupos de Expertos Interdisciplinarios de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de septiembre de 2015, existe una gran debilidad en la teoría del caso defendida por la PGR respecto de los sujetos supuestamente involucrados. Los principales cuestionamientos a la versión oficial que hacen presuponer la participación de otros sujetos diversos a los señalados son:

1. La existencia de una versión alternativa acerca de la muerte de Julio César Ramírez Nava y Daniel Solís Gallardo, basada en la declaración de testigos tanto ante la PGR como ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, así como de los registros radiofónicos en el sistema C-4 (sistema de coordinación entre fuerzas de seguridad a nivel municipal, estatal y federal y el Ejército).
2. Inconsistencias acerca de la ruta empleada por la Policía de Cocula, la cual se habría dirigido a Iguala por la carretera de Cocula a Iguala, mientras que el encuentro con el autobús de Los Avispones se

produjo a la altura del Crucero de Santa Teresa en la carretera a Acapulco.

3. La hora de la entrega de los estudiantes a los miembros de Guerreros Unidos defendida por la PGR coincide con el momento en que los normalistas todavía no habían ingresado a Iguala y se encontraban realizando boteo en el Restaurante La Palma en el cruce al municipio de Huitzuco.
4. Se produce una omisión en la detención de entre diez y quince estudiantes que iban en el autobús Estrella de Oro (1531) en las cercanías del Palacio de Justicia. Esto supuso la no realización en los primeros momentos de diligencias investigativas fundamentales.
5. Uno de los principales problemas de la investigación realizada por la PGR tiene que ver con la incapacidad para detectar los restos de al menos 42 de los normalistas. A pesar del hallazgo de un fragmento óseo coincidente con el ADN de uno de los estudiantes (Alexander Mora Venancio) en el Río San Juan, en las cercanías del basurero de Cocula, existen dudas respecto de cómo llegaron dichos restos al lugar -referidas en la sección anterior- y no existe claridad acerca de la situación de los 42 estudiantes desaparecidos restantes.

La teoría del caso de la PGR acerca de que los estudiantes fueron entregados a miembros del grupo “Guerreros Unidos”, los que supuestamente asesinaron y quemaron a los normalistas en el basurero de Cocula, solamente se basa en la confesión de los miembros del grupo criminal y en el hallazgo del fragmento óseo de Alexander Mora, cuya procedencia provoca bastante desconfianza. Precisamente, las afirmaciones relativas a la desaparición de los normalistas, carecen de otros medios de prueba que permitan contrastar la versión auto-inculpatoria de los miembros de “Guerreros Unidos”.

⁷⁰ “Litigación Penal, Juicio Oral y Prueba” Andrés Baytelman y Mauricio Duce, Universidad Diego Portales, Colección Derecho, 2004.

⁷¹ “Teoría del Caso”, Leonardo Moreno Hollman, Ediciones Didot, Colección y Litigación Penal Adversarial,

Los métodos de investigación criminal

A partir de que la PGR ejerce su poder de atracción sobre la causa de Ayotzinapa en detrimento de la PGJ de Guerrero, se realiza un enorme despliegue de recursos humanos y materiales para coadyuvar al esclarecimiento del caso. Según el informe final que aglutina la versión oficial de la PGR, se hicieron dos reconstrucciones de los hechos, se tomaron 386 declaraciones, se realizaron 16 cateos y se practicaron 487 dictámenes periciales de muy diversas disciplinas científicas⁷².

A pesar del gran nivel de diligencias realizadas con el consiguiente gasto de recursos públicos, el informe del Grupo de Expertos de la CIDH identifica problemas graves en el proceso de investigación. En muchos casos, el problema identificado no tiene que ver con la necesidad de contar con cuantiosos recursos económicos y materiales, sino con el correcto aprovechamiento de información disponible que pueda ser útil para la investigación.

1. Los registros fílmicos de las cámaras de la central de autobuses, el Palacio de Justicia, calle Juan N. Álvarez, calle Hermenegildo Galeana, la zona Industrial, entre otros, no fueron adecuadamente resguardados, por lo que solo se pudo rescatar un contenido mínimo de dicha evidencia.
2. Se menciona que las órdenes de cateo, reguladas en el art. 15 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada no fueron aprovechadas en su totalidad. Un ejemplo de ello, tiene que ver con lo sucedido con las viviendas de los policías relacionados con el grupo “Los Bélicos”, las cuales podrían haber contenido evidencia importante para la investigación.
3. La intervención de las comunicaciones privadas no se realizó ni con anterioridad a la comisión de los hechos, aun cuando existía constancia de la compleja situación

72 PGR, Boletín 017/15, Op. cit.

que se vivía en Iguala, ni en los primeros momentos de la investigación.

4. Además, se omitieron diligencias vitales tales como la declaración de los choferes de los dos autobuses Estrella de Oro en los momentos iniciales de la investigación, las cuales se realizaron recién en abril de 2015 (6 meses después de los hechos) debido a que el Grupo de Expertos las solicitó a la PGR.

El expediente y la incapacidad de manejo de la información

En una de las conferencias de la PGR, se explicó que el expediente del caso Ayotzinapa constaba de 85 tomos y 13 anexos⁷³. A septiembre de 2015, el expediente ya sumaba 115 tomos, cada uno de entre 1.000 y 2.000 páginas⁷⁴. Sin duda, en la lógica de la investigación de este caso, se ha entendido que el mayor número de diligencias investigativas favorecería el esclarecimiento de los hechos.

El uso de expedientes escritos en el proceso de investigación suele caracterizarse por favorecer una concatenación de diligencias y oficios burocráticos con la finalidad de generar una verdad en torno a la conformación del propio expediente.

En casos como el de Ayotzinapa, en los que es necesario reconstruir hechos de gran complejidad y en los que además existe un gran número de personas implicadas, se hace completamente imposible manejar toda la información de forma escrita. Ante casos de estas características, la investigación se vería enormemente potenciada, si los distintos antecedentes se conservasen en cualquier

73 Ídem.

74 GIEI, *Informe Ayotzinapa...*, Op. cit., p. 13, nota al pie N°2; BBC Mundo, “México: informe de expertos desmiente la versión oficial de que los estudiantes de Ayotzinapa fueron incinerados”, 6 septiembre 2015, en: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/09/150906_mexico_informe_expertos_giei_cidh_estudiantes_ayotzinapa_jp [Consulta: 8 septiembre 2015]

medio de registro que permita su cómoda reproducción y accesibilidad.

Uno de los problemas del GIEI de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos fue el gran volumen de los expedientes, que no permite diferenciar aquellos antecedente más relevantes ni procesar la información de forma correcta.

Cabe señalar que recién en abril de 2015, a los dos meses de iniciadas sus labores, le fue entregada una copia digital del expediente de la investigación llevada hasta entonces por la PGR⁷⁵, que solo constituía la copia del gran volumen de tomos escritos existentes hasta entonces, sin estar organizados de manera lógica.

¿Presunción de inocencia?

La difusión de los avances de la investigación por parte de la Procuraduría General de la República se produjo, casi exclusivamente, a través de las declaraciones y conferencias públicas del ex procurador Murillo Karam y otras autoridades de la PGR. A medida que se fue obteniendo información acerca de los presuntos responsables, éstos fueron expuestos a la opinión pública como los culpables en dichas declaraciones, sin ningún tipo de advertencia sobre que estaban siendo investigados y que todavía no había recaído ninguna sentencia en su contra.

La investigación del caso Ayotzinapa se está realizando al amparo del Código Federal de Procedimientos Penales de 1934, según el cual no rige el principio de presunción de inocencia, garantía fundamental regulada en el sistema universal de Derechos Humanos, en el sistema interamericano, así como en la mayoría de Códigos Procesales Penales de las sociedades democráticas.

Por otro lado, no podemos sino manifestar nuestra incredulidad sobre que la gran

mayoría de los detenidos por la comisión de estos graves hechos hayan aceptado sin ninguna objeción su culpabilidad y prácticamente ninguno se haya declarado inocente. Este aspecto resulta sorprendente, sobre todo al tratarse de cargos muy graves en los que los detenidos arriesgan penas privativas de libertad muy elevadas.

Imaginemos que, efectivamente, la PGR hubiese realizado una investigación extremadamente precisa y que hubiese detenido a las personas responsables de los hechos. La lógica nos dice que hubiera sido muy probable que muchos de los detenidos -o por lo menos varios de ellos- hubiesen alegado su inocencia con la finalidad de elaborar una estrategia de defensa y construir una teoría del caso alternativa. Desgraciadamente, debido a la poca información de calidad existente acerca del caso, no tenemos la capacidad de valorar cómo se ha materializado el derecho a defensa por parte de las personas detenidas. A pesar de ello, es muy poco común que se hayan sido aceptados los hechos con tanta unanimidad y tan poca contradicción lo que ha generado sospechas de presiones y denuncias de malos tratos y tortura como se explicará a continuación.

Violación de garantías básicas de los detenidos

El Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos informó en junio de 2015 que algunos de los detenidos por el caso Ayotzinapa habían sido sometidos a malos tratos y tortura, habiendo presentado algunos de ellos denuncias ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos. El psicólogo Carlos Beristain, miembro del GIEI, visitó a 16 detenidos de los cuales un grupo relativamente numeroso denunció haber sufrido malos tratos y tortura.

En el Informe presentado en septiembre por

75 GIEI, Segundo Informe de Avances... Op. cit., párr. 2.2.

el GIEI se vuelve a levantar el tema de las evidencias de posibles malos tratos o torturas a 80 detenidos presuntamente involucrados en los hechos, sustentando estas sospechas en los resultados de un informe pericial independiente respecto de los informes de lesiones de detenidos que figuraban en el expediente. Aún ante la falta de evidencias concluyentes, debido a la deficiencia de los reconocimientos médicos realizados por la PGR a los detenidos, el informe pericial concluye que “[e]l análisis conjunto de las lesiones existentes permite constatar que los detenidos sufrieron muy frecuentemente cuadros de policontusión con lesiones traumáticas de distinta intensidad y localización”, y que si bien aquellas lesiones pudieron ser preexistentes o producto de las maniobras de detención, “esto no explicaría la generalización de [ellas] ni lugares donde se dan, por lo que es muy probable que al menos una parte de los detenidos [las] sufrieran en el contexto de un abuso y exceso de fuerza con carácter intencionado”. Por ello, recomienda la investigación penal de estos hechos por las instancias correspondientes, que podrían corresponder a lo que se entiende en derecho internacional de los Derechos Humanos por tortura.⁷⁶

De confirmarse las denuncias de estos organismos, cobraría sentido el gran número de reconocimientos de culpabilidad expuesto en el punto anterior, los cuales podrían estar produciéndose en base a coacciones, malos tratos o, directamente, tortura.

Si bien por el momento solamente se cuenta con algunas denuncias aisladas, cabe la posibilidad de que se estén violando los derechos fundamentales de las personas detenidas. Una de las muchas consecuencias de esta situación sería la proliferación de juicios de

amparos, los cuales finalmente podrían suponer la puesta en libertad de los presuntos culpables de la comisión de los hechos.

Escasez de información previamente procesada

Con anterioridad a la comisión de los hechos que derivaron en el caso Ayotzinapa, el grave deterioro social e institucional así como la operación de multitud de grupos criminales en el Estado de Guerrero, era un “secreto a voces”. La grave crisis de seguridad que vivía el Estado se encontraba reflejada tanto en encuestas de opinión como en información estadística que consignaba altos índices de criminalidad. Muestra de ello es que la tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes, que en 2007 se situaba en 23, en el año 2013 ascendió a 65. En dichos periodos la tasa de homicidios media a nivel nacional fue de 8 y 19 respectivamente⁷⁷.

Independientemente del contexto general de la entidad federativa, la propia PGR tuvo constancia concreta de la situación del municipio de Iguala tal y como consigna el informe final del GIEI. El 11 de marzo de 2013, el agente del Ministerio Público del Estado, Mario Javier Solís Pinzón remitió a la PGR una declaración testimonial por la presunta implicación de “Guerreros Unidos” en la muerte de un hombre. En 2014, la PGR inició una averiguación previa por los mismos hechos, señalando a José Luis Abarca y a Felipe Flores por su relación con “Guerreros Unidos”. Tal y como menciona el informe del GIEI, la PGR no avanzó en la investigación de estos hechos, a pesar de haber podido recurrir a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, lo que le permitiría recurrir a métodos especiales de investigación como escuchas telefónicas.⁷⁸

76 GIEI, *Informe Ayotzinapa. Investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa*, Septiembre 2015, disponible en: <http://centroprodh.org.mx/GIEI/?cat=6> [Consulta: 8 septiembre 2015], pp. 197, 200-205, 521-526 (Anexo 4).

77 Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/especiales/especiales2015_07_4.pdf

78 GIEI, *Informe Ayotzinapa...*, Op. cit., p. 178.

En ese sentido, la PGR no ha trabajado con las nuevas técnicas de investigación relacionadas con el uso de la información de forma estratégica y el análisis de los mercados criminales. El hecho de que un órgano de persecución lleve adelante la investigación criminal sin ningún tipo de compartimiento de información entre causas, dificulta identificar estructuras criminales complejas o poder encontrar casos conectados. A estos efectos, los órganos de persecución cuentan con amplia información disponible la cual en algunos casos es posible que no sea suficiente para la resolución de un caso concreto (como la denuncia del año 2013) pero cuyo análisis puede contribuir a la mejor investigación de casos posteriores.

V. Últimas modificaciones al sistema de justicia federal mexicano

En junio de 2008, en México entró en vigor una Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia, que implicó cambios profundos a diez artículos, sentando las bases para el tránsito de un modelo de justicia penal inquisitivo a uno de carácter acusatorio, en el cual se incorporaron los estándares internacionales de Derechos Humanos constitucionalmente reconocidos. Se fijó un plazo de ocho años para la implementación de esta reforma por parte de las instituciones relacionadas con el sistema, la cual debía finalizar de forma total en junio de 2016. Este proceso de reforma se inició en algunas entidades federativas en base a códigos aprobados a nivel estadual con las características antes mencionadas.

Un hito fundamental en este proceso de transformación fue la promulgación el 5 de marzo de 2014 del Código Nacional de Procedimientos Penales con ámbito de aplicación en todas las entidades federativas de la República y en la justicia federal.

El nuevo sistema de justicia que regula el Código Nacional se caracteriza por el funcionamiento a través de audiencias orales, contradictorias y públicas; el fortalecimiento de los derechos de las víctimas y las garantías de los imputados; la existencia de diversas salidas alternativas al proceso penal; un sistema de medidas cautelares basado en la racionalidad y proporcionalidad; la implementación de servicios previos al juicio y la posibilidad de que el Ministerio Público pueda no ejercer la acción penal cuando los hechos no revistan gravedad o no exista probabilidad de éxito, entre otros muchos rasgos característicos.

En definitiva, el nuevo sistema de justicia penal regulado en el Código Nacional de Procedimientos Penales se caracteriza por ser principalmente acusatorio y oral, muy semejante a la mayoría de Códigos Procesales Penales aprobados en el contexto de reformas a la justicia penal en América Latina a partir de los años noventa. Sin perjuicio de su clasificación general como de corte acusatorio, el Código Nacional de Procedimiento Penales mexicano se caracteriza por la presencia de algunos rasgos del sistema inquisitivo como, por ejemplo, la prisión preventiva oficiosa, la vinculación a proceso y el arraigo.

En el sistema de justicia federal, si bien opera el mismo plazo límite de junio de 2016 para la implementación del Código Nacional de Procedimientos Federales, las autoridades federales iniciaron el proceso de planificación mucho más tarde que las entidades federativas. Sin perjuicio de esta demora, en la actualidad, las nuevas autoridades de la Procuraduría General de la República, encabezadas por la Procuradora Arely Gómez y el Titular de la Unidad para la Implementación del Sistema Penal Acusatorio, Rommel Moreno, han planteado un ambicioso plan de implementación gradual, que tiene por objetivo completar la implementación del nuevo sistema de justicia

penal en las 32 delegaciones de la justicia federal a nivel nacional, cumpliendo con el plazo establecido constitucionalmente.

Este nuevo sistema de justicia, que se está implementando de forma gradual a nivel federal, supondrá fortalecer la capacidad de persecución penal, respetar el principio de presunción de inocencia, otorgar mayor protección a las víctimas, el manejo estratégico de la información y la elaboración de teorías del caso consistentes. Entre las ventajas de este nuevo sistema normativo encontramos que, si bien introduce un proceso con un mayor reconocimiento de las garantías de los imputados, permite además potenciar la capacidad de persecución penal de la Procuraduría, disponiendo los recursos institucionales para aquellos casos más complejos o cuando así se determine por criterios de persecución penal.

Otro profundo intento de cambio en el sistema judicial es el proyecto de Ley de Fiscalía General de la República. En diciembre de 2014, la Cámara de Diputados aprobó en lo general la Ley de Fiscalía General de la República. Esta normativa busca transformar la Procuraduría General de la República en una Fiscalía General de la República, más acorde con un sistema procesal penal de corte adversarial. Una de las novedades de este organismo es que se configurará como un ente autónomo, ya que en el nombramiento del Fiscal General de la República participará tanto el Senado como el Ejecutivo. Además, el Senado también podrá objetar la remoción del Fiscal General por parte del Ejecutivo con la mayoría simple de sus miembros.

VI. Conclusiones

El sistema de justicia penal regulado en el Código Nacional de Procedimientos Penales que se está implementando gradualmente a nivel federal recogerá un gran número de soluciones de diseño institucional a los

vicios que hemos identificado en este primer año de investigación del caso Ayotzinapa: la autonomía del ente persecutor y la selectividad del sistema hacia aquellos casos más complejos, la desformalización en la etapa de investigación a diferencia de la investigación en base a un expediente, el reforzamiento de las garantías de los imputados, que redundan en el respeto al principio de presunción de inocencia y en la construcción de teorías del caso más robustas y menos cuestionables, entre otros puntos.

Si bien esto no significa que las fallas en la investigación tengan por causa única cuestiones de diseño institucional, ni que la sola entrada en vigencia de un sistema de corte acusatorio acabe con las debilidades investigativas en casos complejos, consideramos que sistemas procesales penales de este tipo permiten, de mejor manera, el control interno y externo de los actos de los órganos de persecución penal, lo que cristaliza en casos mejor investigados y con mayor capacidad de tener un resultado de condena.

En el futuro, será imprescindible evaluar si el nuevo sistema cumple con las expectativas creadas y si la Procuraduría General de la República recoge las recomendaciones de los organismos internacionales en la conducción de investigaciones tan sensibles como la del caso Ayotzinapa, u otros de relevancia.

Por otro lado, la configuración de la Fiscalía General de la República como un ente autónomo, permitiría que el organismo con la titularidad del ejercicio de la acción penal tuviera la capacidad de ejercer su labor de forma más independiente, lo que favorecería la capacidad de resolución de violaciones de Derechos Humanos en las que el Estado participa por comisión u omisión y, en definitiva, la confianza de los ciudadanos en el sistema judicial y el fortalecimiento del Estado de Derecho. ♦